

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-52953- -2	FECHA: 2013-07-23 16:46:22
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ

Asunto: Radicación: 11-52953- -2
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 13253
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/SE2008/546				
Fecha de Presentación Internacional	03/10/2008				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. 11-052953-0000	29/abril/2011
Reivindicaciones:	Rad. 11-052953-0000	29/abril/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud. “Paño limpiador con sustancia para control de olores” (Pág. 1 del Rad. 11-052953-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar un paño limpiador, especialmente para la higiene personal, por ejemplo en el área urogenital de los usuarios de artículos absorbentes, paño limpiador para las manos, paño limpiador para los

pies, etc., donde dicho paño limpiador desempeñe una o varias de las acciones siguientes: limpieza, cuidado de la piel, control de olores, efecto anti-bacteriano o similares.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un paño limpiador, en particular un paño limpiador para la higiene personal, por ejemplo un paño limpiador para cuidado de bebés, para el cuidado de la higiene femenina, para el cuidado en la incontinencia, para cuidado de las manos o para el cuidado de los pies, en donde el paño limpiador comprende una composición que incluye lípidos oxidados como sustancia para control de olores. Los lípidos son oxidados bajo condiciones controladas para que tengan un valor de peróxido de por lo menos 20 meq/kg. Los lípidos son, por ejemplo, triglicéridos de ácidos grasos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61L 015/040.

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicación 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Las reivindicaciones 1 a 16, que se caracterizan por agregar a un artículo absorbente un lípido oxidado ya patentado, lo cual no puede ser objeto de una nueva patente, por el simple hecho de atribuírsele un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial, de acuerdo con el Art 21, debido a que este se había divulgado previamente en el documento D2 (US20060074129) que está relacionada con un aceite ozonizado que tienen propiedades germicidas y desodorantes (Pág. 2, parágrafo 6) que puede ser usado en productos obtenidos para la elaboración de...productos cosméticos... con propiedades de oxigenación (Pág. 8, parágrafo 69) que se realiza a través de un proceso para la obtención de aceites y grasas ozonizado en un reactor de burbujeo (Pág. 9, reivindicación 22) y tiene un aceite vegetal alfa hidro peróxido con un PI (índice de peróxido) entre 200-1200 unidades (Pág. 9, reivindicación 24).

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras por que la expresión “lípido oxidado que tiene un valor de peróxido de conformidad con lo medido por AOCS Método oficial Cd 8-53 de por lo menos...” es un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales y estructurales como composición en peso, identificación de sustancias y materiales constitutivos, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 1 y 10 no son claras porque indican “que cumple con uno o varios de los propósitos siguientes: limpieza, cuidado de la piel, control de olor, efecto antibacteriano o similar” y “el paño limpiador es un paño limpiador para la higiene personal, por ejemplo, paño limpiador para cuidado de bebés, paño limpiador para cuidado de la higiene femenina, paño limpiador para cuidado de la incontinencia, paño limpiador para cuidado de las manos, paño limpiador para cuidado de los pies o similares” los cuales son usos que pueden darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

Las reivindicaciones 1, 2, 3 y 7 presentan la expresión “por lo menos” lo cual no es permitido ya que no tienen un significado preciso. Por lo tanto, se debe sustituir esta expresión por términos precisos o rangos concretos de valores.

La reivindicación 4 y 9 no son claras pues las expresiones “de conformidad con lo calculado con base en el peso total del paño limpiador”, “tejido fibroso”, “espuma”, “red” y “película”

son de tipo general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se debe sustituir esta expresión por términos precisos

De la descripción se desprende que tanto el material de soporte como la cantidad y tipo de lípidos oxidados son esenciales para la invención, puesto que forma parte de la solución al problema a resolver, pero esta característica no se menciona en la reivindicación 1. Por lo cual esta reivindicación no definen claramente la materia que se desea proteger (Art 30). Se sugiere incluir estas características esenciales en la reivindicación.

La reivindicación 8 no es clara por que la expresión “caracterizado porque dichos lípidos oxidados son oxidados por tratamiento con ozono” es para una reivindicación de producto y sólo pueden ser definida en términos de su proceso de fabricación si: el producto es nuevo e inventivo y no se puede definir por sus características estructurales. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales y estructurales como composición en peso, identificación de sustancias y materiales constitutivos, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: octubre 03 de 2008, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6479150	Layer materials treated with surfactant-modified hydrophobic odor control agent	12/Noviembre/2002
D2	US20060074129	“Method for obtaining ozonized oils and vegetable fats and use of said products for pharmaceutical and cosmetic purposes”	6/Abril/2006
D3	CO10088013	“Artículo absorbente con sustancia para controlar el olor”	21/Diciembre/2007*

*Fecha de Solicitud Internacional

El documento D1¹ divulga un material en capa tratado que tiene al menos una superficie hidrófila, absorbente de olores, que es humectable para líquidos acuosos y capaces de controlar una amplia variedad de malos olores. El material de la capa es tratado con un agente de control de olores / tenso activo hidrófilo modificado preparado por mezcla o por vía química al reaccionar un agente de control del olor hidrófobo con un tenso activo. El material de la capa así tratada se puede utilizar en una amplia variedad de cuidado personal y productos absorbentes médicas, así como otras aplicaciones (Pág. 1, resumen).

El documento D2² divulga que está relacionada con la industria química, farmacéutica y cosmética, donde se consideran las propiedades bactericidas, virucidas, parasiticidas y fungicida de los aceites vegetales y grasas ozonizados (Pág. 1, resumen)

El documento D3³ divulga un artículo absorbente tal como una toalla sanitaria, un protector de pantaloncito, pañal, pañal pantalón, guarda de incontinencia para adultos, en donde el

1 <http://www.google.com/patents/US6479150>

2 <http://www.google.com/patents/US20060074129>

3 <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php?vano=10&vnum=088013&consultando=radi&vcon=&enviar=Consultar...>

artículo comprende lípidos oxidados como una sustancia para el control del olor. Preferiblemente los lípidos son oxidados bajo condiciones controladas para obtener un número de peróxido de por lo menos 20 meq/kg. Los lípidos son por ejemplo triglicéridos de ácidos grasos (Pág. 103 del Rad 10-088013-0000).

El Art16 D486 señala que “sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

Así las cosas, el documento CO 10-088013, al ser una solicitud que fue presentada en fecha anterior a la presentación de la actual solicitud, en virtud del artículo 16 señalado, hacen parte del estado de la técnica y, por ende, se constituye en una anterioridad que destruye la novedad de la invención.

Es necesario recordar, que dicho artículo da la posibilidad de que pertenezca al estado de la técnica una solicitud en trámite cuya fecha de presentación fuese anterior a la fecha de presentación de la patente que se está examinando, razón por la cual el documento CO 10-088013, sí corresponde a una anterioridad que afecta la presente solicitud. Lo anterior, en atención a que la norma pretende evitar la doble patentabilidad.

Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un “pañó limpiador que comprende un material portador al cual se agregó una composición que cumple con uno o varios de los propósitos siguientes: limpieza, cuidado de la piel, control 5 de olor, efecto antibacteriano o similar, caracterizado porque...” (Pág. 103 del Rad. 11-052953-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3
Paño limpiador que comprende un material portador al cual se agregó una composición	Un artículo absorbente tal como una toalla sanitaria, un protector de pantaloncito, pañal, pañal pantalón, un guarda de incontinencia para adultos, dicho artículo comprende un núcleo absorbente (4) y una lámina de respaldo impermeable a los fluidos (3) (Pág. 117 del Rad. 10-088013-0000, Reivindicación 1)
Caracterizado porque dicha composición comprende por lo menos un lípido oxidado que tiene un valor de peróxido de conformidad con lo medido por AOCS Método oficial Cd 8-53 de por lo menos 20 meq/kg	caracterizado porque a dicho artículo se le ha agregado por lo menos un lípido oxidado como sustancia para el control de olores, dicho lípido ha sido oxidado bajo condiciones controladas y tiene un valor de peróxido según se mide por el método oficial AOCS Cd 8-53 de por lo menos 20 meq/kg (Pág. 117 del Rad. 10-088013-0000, Reivindicación 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Así mismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: caracterizado porque los lípidos oxidados tienen un valor de peróxido según se mide por el método oficial AOCS Cd 8-53 de por lo menos 30 y 15 preferiblemente por lo menos 40 meq/kg (Pág. 117 del Rad. 10-088013-0000, Reivindicación 2)
- Reivindicación 3: caracterizado porque a dicho núcleo absorbente (4) se le agrega por lo menos 0.2% en peso de lípidos oxidados, calculado con base en el peso total de

- las fibras hidrófilas contenidas en el núcleo absorbente (Pág. 117 y 118 del Rad. 10-088013-0000, Reivindicación 5)
- Reivindicación 4: El artículo absorbente según se reivindica en la reivindicación 5, caracterizado porque a dicho núcleo absorbente (4) se le ha agregado entre 0.2 y 50% en peso, preferiblemente entre 0.5 y 40% en peso, más preferiblemente ente 1 y 35% en peso y mucho más preferiblemente entre 3 y 30% en peso de los lípidos oxidados, calculados con base en el peso total de las fibras hidrófilas contenidas en el núcleo absorbente (Pág. 118 del Rad. 10-088013-0000, Reivindicación 6)
 - Reivindicación 5: caracterizado porque los lípidos son ácidos grasos o derivados de estos (Pág. 119 del Rad. 10-088013-0000, Reivindicación 13)
 - Reivindicación 6: El artículo absorbente según se reivindica en la reivindicación 13, caracterizado porque los derivados de ácido graso son ésteres de ácidos grasos, especialmente triglicéridos (Pág. 120 del Rad. 10-088013-0000, Reivindicación 14).
 - Reivindicación 7: caracterizado porque por lo menos parte de los ácidos grasos y/o de los derivados de ácidos grasos son insaturados (Pág. 120 del Rad. 10-088013-0000, Reivindicación 15).
 - Reivindicación 8: caracterizado porque dichos lípidos oxidados son oxidados mediante tratamiento con ozono (Pág. 120 del Rad. 10-088013-0000, Reivindicación 16).
 - Reivindicación 9: Ejemplos adicionales de materiales para láminas superior son las espumas porosas, hasta películas plásticas perforadas (Pág. 75 del Rad. 10-088013-0000, líneas 10 a 16)
 - Reivindicación 10: Un artículo absorbente (Pág. 117 del Rad. 10-088013-0000, Reivindicación 1)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un “pañó limpiador que comprende un material portador al cual se agregó una composición que cumple con uno o varios de los propósitos siguientes: limpieza, cuidado de la piel, control 5 de olor, efecto antibacteriano o similar, caracterizado porque...” (Pág. 103 del Rad. 11-052953-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Pañó limpiador que comprende un material portador al cual se agregó una composición	Un material en capa tratado que tiene al menos una superficie hidrófila, absorbente de olores, que es humectable para líquidos acuosos y capaces de controlar una amplia variedad de malos olores. El material de la capa es tratado con un agente de control de olores / tenso activo hidrófilo modificado (Pág. 1, resumen).	No menciona
Caracterizado porque dicha composición comprende por lo menos un lípido oxidado que tiene un valor de peróxido de conformidad con lo medido por AOCS Método oficial Cd 8-53 de por lo menos 20 meq/kg	No menciona	El aceite de oliva ozonizado tienen propiedades germicidas y desodorantes (Pág. 2, parágrafo 6) Un proceso para la obtención de aceites y grasas ozonizado en un reactor de burbujeo (Pág. 9, reivindicación 22) Aceite vegetal alfa hidro peróxido con un PI (índice de peróxido) entre 200-1200 unidades (Pág. 9, reivindicación 24).

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga el documento D1 un producto en capas, del tipo paño limpiador, con una superficie hidrófila que es humectable que es tratada con un agente de control de olores / tenso activo (Pág. 1, resumen) y el documento D2 presenta un aceite...ozonizado tienen propiedades germicidas y desodorantes (Pág. 2, parágrafo 6)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto adsorbente del documento D1 consiste en que no se especifica que el producto del cual está impregnado el paño adsorbente es un lípido oxidado.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición obtenida en el documento D2 consiste en que este último no especifica que la composición de aceites vegetales ozonizados (oxidados) que tiene aplicaciones en productos terapéuticos y cosméticos es aplicada en un paño limpiador.

El efecto que logra el incluir aceites vegetales ozonizados (oxidados) es que se obtiene un efecto germicida adicional por lo cual es más eficiente el paño de limpieza.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar la composición del paño adsorbente conocido en el documento D1 para aumentar su efecto germicida y hacerlo más eficiente".

Sin embargo, la utilización de aceites vegetales ozonizados (oxidados) que tiene aplicaciones en productos terapéuticos y cosméticos para aumentar su efecto germicida, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere un aceite...ozonizado tienen propiedades germicidas y desodorantes (Pág. 2, parágrafo 6) por un proceso para la obtención de aceites y grasas ozonizado en un reactor de burbujeo (Pág. 9, reivindicación 22) en el que aceite vegetal alfa hidro peróxido tiene un PI (índice de peróxido) entre 200-1200 unidades (Pág. 9, reivindicación 24).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría aceites ozonizados del documento D2 en el producto divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia y no cumple con el requisito de nivel inventivo.

Así mismo, el documento D1 y el documento D2 divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2, 5, 6, 7: el documento D2 divulga que Aceite vegetal alfa hidro peróxido con un PI (índice de peróxido) entre 200-1200 unidades (Pág. 9, reivindicación 24).
- Reivindicación 3, 4: el documento D1 divulga que el material de la capa tratada de la reivindicación 22, que comprende aproximadamente el 0,05-10% en peso del agente de control de olor tensioactivo-modificado. El material de la capa tratada de la reivindicación 22, que comprende alrededor de 0,1-5% en peso del agente de control de olor tensioactivo-modificado. El material de la capa tratada de la reivindicación 22, que comprende alrededor de 1-3% en peso del agente de control de olor tensioactivo-modificado (Pág. 9, Col. 14, líneas 4 a 15).
- Reivindicación 8: el documento D2 divulga un proceso para la obtención de aceites y grasas ozonizado en un reactor de burbujeo (Pág. 9, reivindicación 22)
- Reivindicación 9: el documento D1 divulga que el material de la capa sustrato puede ser un material hidrófobo, y puede ser un material termoplástico realizado utilizando uno o más polímeros termoplásticos. El material de la capa puede ser porosa y permeable al agua. Por ejemplo, el material de la capa puede ser un termoplástico laminar no tejido de filamentos, una película termoplástica, una capa de espuma, o una combinación de los mismos se prefiere una banda de filamentos no tejido termoplástico (Pág. 3, Col. 2, líneas 40 a 51).
- Reivindicación 10: el documento D1 divulga que el material de la capa tratada se puede utilizar en una amplia variedad de productos de cuidado personal y productos médicos, y en otras aplicaciones (Pág. 3, Col. 2, líneas 40 a 51).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6479150	1,3,4,9,10	Nivel Inventivo
D2	US20060074129	1,2,5,6,7,8,	Nivel Inventivo
D3	CO10088013	1 a 10	Novedad / Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Oscar Aragon Caycedo
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro